



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

AREA DE GESTION DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de la actuación prevista por el Ayuntamiento de Gotor en el Convento Dominico de Nuestra Sra. de la Consolación, de propiedad municipal, que se justifica en la necesidad de protección y preservación de un bien del patrimonio provincial que tiene la consideración legal de Bien de Interés Cultural.

SEGUNDO.- Conceder una ayuda de urgencia de 174.999,11 € al Ayuntamiento de Gotor (P-5012200A) para realizar actuaciones urgentes de protección y consolidación en el Convento Dominico de Nuestra Sra. de la Consolación, de conformidad con el informe técnico y la Memoria Valorada ratificada por el solicitante.

TERCERO.- Autorizar y disponer el importe de 174.999,11 € destinado a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Gotor, para la protección del patrimonio histórico-artístico con carácter de urgencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 42000/33600/762.05.00 del presupuesto vigente, en la cuantía de 1.200,00 € con cargo al documento de Retención de Crédito nº 22017005230 y en la cuantía de 173.799,11 € con cargo al RC y aplicación presupuestaria que corresponda al presupuesto que se apruebe para el ejercicio futuro de 2018.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Gotor se ocupará directamente de la elaboración del correspondiente Proyecto Técnico, de la contratación de las actuaciones urgentes para proceder a su ejecución que deberán contar con la dirección de obra de Arquitecto Superior e inspección de Arquitecto Técnico, así como coordinación de seguridad y salud durante su ejecución y cumplir con las condiciones generales de la actuación de urgencia que forman parte inseparable del expediente.

QUINTO.- Abonar con carácter anticipado al Ayuntamiento de Gotor los siguientes importes:

Ejercicio 2017.- 1.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 42000/33600/762.05.00, documento de Retención de Crédito nº 22017005230

Ejercicio 2018.- 173.799,11 € con cargo al RC y aplicación presupuestaria que corresponda al presupuesto que se apruebe para el ejercicio futuro de 2018.

SEXTO.- El plazo de ejecución de la actuación tendrá como fecha límite el 30 de septiembre de 2018 y el plazo de justificación de la subvención tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, realizándose dicha justificación a través de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad Local, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acredite:

- 1) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión que determinó el otorgamiento de la subvención.
- 2) Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad. Si existe proyecto y dirección técnica, en el caso de obras, deberán remitirse las certificaciones expedidas por el técnico director de la obra y el acta de recepción de las obras.
- 3) Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. Esta ayuda será compatible con otras que se concedan por entidad público o privada.
- 4) Que se ha seguido para la contratación de la inversión subvencionada el procedimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y resto de normativa de contratación del sector público de aplicación, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

c) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención, y no se hubiera aportado con la solicitud de ayuda.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todos los justificantes del gasto deberán estar girados dentro del plazo comprendido entre desde el día 1 de diciembre de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017 para gastos amparados en el anticipo de 2017, y justificantes de gasto comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018 para los gastos amparados en el anticipo de 2018.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás

actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

OCTAVO.- Conforme al artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la subvención nominativa aprobada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Documento firmado electrónicamente